

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Febrero 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmos. Sres.: Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1886, en 1.º del próximo Marzo debe verificarse el 11.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba;

En su vista, y teniendo presente lo prevenido en Real orden de 11 de Septiembre del mencionado año;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se comprendan en dicho sorteo los números 1 al 1.180.700, previa deducción de los 8.200 premiados en los sorteos anteriores, amortizándose 1.100 que es la parte proporcional que en centenas completas corresponde á los billetes hipotecarios, hoy en circulación.

Es, asimismo, la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la *Gaceta de Ma-*

drid y en la de la Habana, con arreglo á lo mandado en Real decreto de 5 de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1889.—Bece-rra.—Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

(Gaceta 10 Febrero 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales.

CIRCULAR

Uno de los muchos, y no de los menores, obstáculos que entorpecen el curso regular de los expedientes de examen de cuentas municipales, consiste en la negligencia ó descuido de los Sres. Alcaldes, respecto á la notificación y entrega á quienes deben contestarlos, de los pliegos de reparos, porque mientras no consta acreditada la práctica de aquella diligencia, forzosamente se paraliza la tramitación.

En ese caso se hallan los pliegos expedidos en las cuentas de los años y pueblos anotados en la adjunta relación, y á fin de que, si la notificación fué hecha, devuelvan las citadas Autoridades locales cumplimentados los oficios con que se les remitiera aquellos documentos, ó no siendo así lleven á cabo dicho trámite ó, en fin, si los pliegos se extraviaron



pueda procederse á reproducirlos, he dispuesto reclamar á los Sres. Alcaldes la remisión de las diligencias justificativas de haber notificado y entregado á los interesados los repetidos pliegos; previniéndoles que si no lo efectúan en el plazo improrrogable de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, incurrirán en el máximo de las multas señaladas en el art. 184 de la ley Municipal, sin perjuicio de proceder á lo demás que haya lugar contra los que, después de sufrir esa corrección, persistan en su morosidad.

De quedar enterados mediante la lectura que de esta circular deberán darles los Secretarios respectivos, me darán los Sres. Alcaldes aviso por el correo inmediato siguiente al de la fecha en que se reciba este periódico; en la inteligencia de que la falta de ese aviso se considerará como incumplimiento por parte de aquellos funcionarios del encargo que se les confía, siendo en consecuencia castigados con la multa prefijada para los Regidores en el artículo antes citado.

Zaragoza 13 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Relación de los pueblos cuyos Alcaldes no han devuelto diligenciados los oficios de remisión de pliegos de reparos.

PUEBLOS.	AÑO DE LA CUENTA.
Ainzón.....	1880-81, 81-82 y 82-83.
Belmonte.....	1881-82.
Brea.....	1880-81.
Bubierca.....	1877-78.
Castiliscar.....	1872-73.
Caspe.....	1870-71, 72-73 al 74-75.
Cerveruela.....	1882-83 y 83-84.
Embid de Ariza.....	1865-66.
Fuentes de Jiloca.....	1884-85.
Langa.....	1879-80 y 85-86.
Lécera.....	1881-82 á 83-84, segundos pliegos 1868-69 y 70-71.
Letúx.....	1873-74 á 82-83.
Manchones.....	1882-83.
Oseja.....	1864-65.
San Martín de Moncayo	1878-79 y 80-81.
Torrelasá.....	1870-71 á 72-73.
Villamayor.....	1870-71.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Instrucción pública.

CIRCULAR.

Ha espirado con exceso el plazo que concedí en mi circular de 26 de Enero último á los Ayuntamientos que tienen descubiertos por atenciones de primera enseñanza, cuya relación inserté á continuación en el BOLETIN OFICIAL del día 27, y muy pocos son los que han satisfecho algunas cantidades; por lo tanto, he acordado exigir á los Alcaldes, Contadores y Depositarios de los Municipios morosos, la multa que les impuse, más el 5 por 100 de apremio, que harán efectivo en término de 10 días, en el papel correspondiente.

Prevento á la vez, que si en igual plazo no satisfacen los débitos y atrasos que tienen pendientes,

sin excusa ni contemplación alguna procederé contra aquéllos con todo rigor, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por Real orden de 10 de Julio de 1876, ó bien expediré comisionados de apremio contra los Municipios morosos.

A continuación se inserta las cantidades ingresadas en la Caja especial de fondos de primera enseñanza, según datos facilitados por la misma.

Zaragoza 14 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Relación de las cantidades satisfechas por primera enseñanza con posterioridad á los descubiertos publicados en el BOLETIN OFICIAL del 27 de Diciembre de 1888.

FECHAS.	PUEBLOS.	AÑOS.	Pesetas.
	Olvés antes de salir la relación.	1887-88	95
30 Enero.	Los Fayos.....	1887-88	136'20
31 »	Vera.....	1888-89	135'87
1.º Febrero	Lituénigo.....	1888-89	43'44
»	Idem.....	1887-88	83'73
»	Idem.....	1886-87	115
»	Sierra de Luna...	1887-88	214'97
4 Febrero	El Frago.....	1888-89	106'22
»	Atea.....	1888-89	529'47
»	Ambel.....	1886-87	184'91
»	Idem.....	1887-88	254'29
»	Idem.....	1888-89	209'70
»	Aladrén.....	1884-85	100'24
»	Val de San Martín.	1888-89	47'31
5 »	Valconchán.....	1888-89	12'15
»	Morés.....	1888-89	151'61

Relación de los pueblos que han satisfecho atrasos por primera enseñanza con posterioridad á la relación del 5 del actual.

FECHAS.	PUEBLOS.	AÑOS.	Pesetas.
6 Febrero	Novallas.....	1888-89	101'95
9 »	Castejón de Alarba	1888-89	42'26
11 »	Fuencalderas....	1888-89	96'27
»	Nuévalos.....	1888-89	80'79

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 24 del reglamento para su ejecución, he dispuesto la inserción en este periódico oficial de la relación nominal de propietarios que se les ocupan fincas en el término municipal de Fuendejalón, con motivo de las obras de construcción del trozo segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Magallón á la Almunia, para que en el plazo de 20 días las Corporaciones ó personas interesadas puedan exponer lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación, cuya relación es como sigue:

RELACIÓN QUE SE CITA.

NÚMERO de orden.	NOMBRES.	CLASE DE LA FINCA.	DOMICILIOS.
1	D. León Jiménez.....	Campo.	Fuendejalón.
2	Juan Antonio Viñes.....	Idem.	Idem.
3	Manuel Laheras.....	Era y campo.	Idem.
4	Atilano Navascués.....	Campo.	Idem.
5	D. ^a María Tabuena.....	Idem.	Idem.
6	D. Mariano Vidal.....	Idem.	Idem.
7	Gregorio Aznar.....	Idem.	Idem.
8	D. ^a Juana Arcega.....	Idem.	Idem.
9	D. Blas Martínez.....	Idem.	Idem.
10	D. ^a Francisca Moreno.....	Idem.	Idem.
11	D. Mariano Rodríguez.....	Idem.	Idem.
12	D. ^a Vicenta Gil Mañas.....	Viña.	Idem.
13	D. Emeterio Gil.....	Idem.	Idem.
14	Pío Aznar.....	Idem.	Idem.
15	Victoriano Navascués.....	Idem.	Idem.
16	Pedro Navascués.....	Idem.	Idem.
17	Faustino Cuartero.....	Idem.	Idem.
18	Eusebio Villa.....	Campo.	Idem.
19	Mariano Aznar Cuartero.....	Viña.	Idem.
20	D. ^a Joaquina Gil.....	Campo.	Idem.
21	D. Tomás Gil Villa.....	Idem.	Idem.
22	León Cuartero Aznar.....	Idem.	Idem.
23	Ildefonso Cuartero.....	Viña.	Idem.
24	Cirilo Casanova.....	Idem.	Idem.
25	Pascual Rodríguez Cuartero.....	Olivar y viña.	Idem.
26	Félix Gómez.....	Viña.	Idem.
27	Rafael de Gracia.....	Idem.	Idem.
28	D. ^a Teresa Omeñaca.....	Idem.	Idem.
29	D. José García Sánchez.....	Idem.	Idem.
30	Pedro García Sánchez.....	Idem.	Idem.
31	Dionisio Gómez.....	Viña y campo	Idem.
32	D. Angela Pradilla.....	Viña.	Idem.
33	D. José García Sánchez.....	Campo.	Idem.
34	Benito Rodríguez.....	Idem.	Idem.
35	Tomás Diago Pascual.....	Viña.	Idem.
36	Juan Zueco.....	Campo.	Idem.
37	Gregorio Cuartero.....	Idem.	Idem.
38	Juan Zueco.....	Idem.	Idem.
39	Ildefonso Cuartero.....	Viña.	Idem.
40	Angel Cuartero.....	Idem.	Idem.
41	Macario Vidal.....	Idem.	Idem.
42	Eusebio Aznar.....	Idem.	Idem.
43	Mariano Diago Vela.....	Idem.	Idem.
44	Juan Antonio Pradilla.....	Idem.	Idem.
45	Eusebio Aznar.....	Idem.	Idem.
46	Mariano Diago Vela.....	Idem.	Idem.
47	Eusebio Aznar.....	Idem.	Idem.
48	Manuel Chueca.....	Idem.	Idem.
49	Mariano Martínez.....	Idem.	Idem.
50	Casildo Tolosa.....	Idem.	Idem.
51	Apolinar Tolosa.....	Idem.	Idem.
52	Severo Gil Villa.....	Idem.	Idem.
53	Pedro Villa Badia.....	Idem.	Idem.
54	Severo Gil Villa.....	Idem.	Idem.
55	Emeterio Tolosa.....	Idem.	Idem.
56	Pascual Navarro.....	Idem.	Idem.
57	Clemente Ba Arce.....	Idem.	Idem.
58	Dámaso Arcega.....	Campo.	Idem.
59	Manuel Martínez García.....	Idem.	Idem.
60	León Cuartero Aznar.....	Idem.	Idem.

NÚMERO de orden.	NOMBRES.	CLASE DE LA FINCA.	DOMICILIOS.
61	D. ^a Pascuala Rodríguez.....	Campo.	Fuendejalón.
62	D. Juan Andía Manero.....	Idem.	Idem.
63	Salvador Andía Jiménez.....	Idem.	Idem.
64	Mariano Pradilla Anciso.....	Idem.	Idem.
65	Domingo Anciso.....	Idem.	Idem.
66	Macario Rodríguez.....	Viña.	Idem.
67	D. ^a Joaquina Aznar Navascués.....	Campo.	Idem.
68	D. Manuel Aznar Navascués.....	Idem.	Idem.
69	Andrés Anciso Sacercuán.....	Idem.	Idem.
70	Manuel Aznar Navascués.....	Idem.	Idem.
71	Mariano Pradilla Anciso.....	Idem.	Idem.
72	Joaquín Aznar Navascués.....	Idem.	Idem.
73	Andrés Anciso Sacercuán.....	Idem.	Idem.
74	Victoriano Navascués.....	Viña.	Idem.
75	Manuel Aznar Navascués.....	Campo.	Idem.
76	Mariano Diago Melendo.....	Campo viña.	Idem.
77	Pedro Aznar Viñes.....	Viña.	Idem.
78	Atanasio Gil García.....	Campo.	Idem.
79	Félix Aznar Casanova.....	Viña.	Idem.
80	Blas Martínez.....	Campo.	Idem.
81	Mariano Rodríguez Fernández.....	Idem.	Idem.
82	D. ^a Vicenta Gil Mañas.....	Idem.	Idem.
83	D. Emeterio Gil Mañas.....	Campo viña.	Idem.
84	Hermenegildo Badía.....	Campo.	Idem.
85	D. ^a Vicenta Badía.....	Idem.	Idem.
86	D. Apolonio Rodríguez.....	Viña.	Idem.
87	Pío Aznar Cuartero.....	Campo.	Idem.
88	Vicente Rodríguez.....	Idem.	Idem.
89	Emeterio Gil Mañas.....	Idem.	Idem.
90	Francisco Vidal García.....	Idem.	Idem.
91	Francisco Badía Cuartero.....	Idem.	Idem.
92	Santiago Villa.....	Viña.	Idem.
93	Pedro García Anciso.....	Campo.	Idem.
94	Julián Pradilla.....	Idem.	Idem.
95	D. ^a Vicenta Gil Mañas.....	Idem.	Idem.
96	D. Apolonio Rodríguez.....	Viña.	Idem.
97	Salvador Andía Jiménez.....	Campo.	Idem.
98	Blas Gil Mañas.....	Idem.	Idem.
99	Francisco Vidal García.....	Idem.	Idem.
100	Casildo Tolosa.....	Idem.	Idem.
101	Salvador Andía Manero.....	Idem.	Idem.
102	Gregorio Cuartero Aznar.....	Idem.	Idem.
103	Tomás Andía Martínez.....	Idem.	Idem.
104	León Cuartero Aznar.....	Idem.	Idem.
105	José Andía Manero.....	Idem.	Idem.
106	Manuel Hernández Gil.....	Idem.	Idem.

Zaragoza 12 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 1.º del próximo mes de Abril para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 13 del citado mes de Abril para contratar el servicio de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava en la provincia de Canarias, por el pre-

supuesto de 26.304'56 pesetas, y 270 como depósito para poder tomar parte en la misma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones

Zaragoza 14 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 18 del próximo mes de Marzo, para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 23 del citado mes de Marzo, de los acopios para conservación en 1888-89, de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.	Pesetas.
Valencia.....	Madrid á Castellón.....	54.788'44	550
	Ademuz á Valencia.....	24.901'07	250
	Casas de Campillo á Valencia.....	55.187'12	560
	Silla á Alicante.....	14.140'40	150
	Mirlata al Real.....	28.777'60	290
	Alberique á Sueca por Alcira.....	10.543'20	110

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 14 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Fernando F. de Valderrama, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 11 del actual he admitido á D. Bruno García Abad, vecino de esta capital, una solicitud que ha presentado en 11 del mismo sobre registro de 12 pertenencias de una mina de antimonio, sita en término de Ateca, con el título de «Rosa»; y linda por el Norte con viña de D. Manuel Martín, por Sur con barranco del Hocino y senda, por Este con barranco viña de D. Antonio Mote y senda, y por Oeste con monte de Hocino, viñas y yermos de D.^a María García; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una antigua calicata situada inmediata á la viña de D.^a María García, desde este punto se medirán 100 metros en dirección Este, colocándose la primera estaca; de ésta al Norte se tomarán 300 metros, colocándose la segunda; de ésta al Oeste se medirán 300 metros y se colocará la tercera; de ésta al Sur se medirán 400 metros y se colocará la cuarta; de ella en dirección Este se medirán 300 y será la quinta, que unida á la primera por una recta de 100 metros al Norte, dejará cerrado el rectángulo que comprende las 12 hectáreas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 13 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada en Zuera para

enajenar los 700 esterios de leña de los montes Val de Transil y La Juntuela, he acordado se celebre una segunda el día 25 del presente mes, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo de 930 pesetas y condiciones redactadas anteriormente.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, asistiendo el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes y actuando el Secretario del Ayuntamiento.

No producirá efecto el remate hasta que por este Gobierno civil recaiga la oportuna aprobación.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Zaragoza 15 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN QUINTA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de acopios para conservación en 1888-89 de la carretera de Soria á Calatayud, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 10.720 pesetas y 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—El Director general, Conde de San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios, para conservación en 1888-89 de la carretera de Soria á Calatayud, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de acopios para conservación en 1888-89 de la carretera de Gallur á Sangüesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 26.491 pesetas y 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—El Director general, Conde de San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios, para conservación en 1888-89 de la carretera de Gallur á Sangüesa, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN SEXTA.

D. Martín Bernal Aramburu, Alcalde constitucional de La Almunia de D.ª Godina:

Hago saber: Que desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por término de 15 días, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el proyecto de construcción de Cementerio nuevo, á cuyo fin se instruyó el oportuno expediente aprobado ya por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia; y como el Ayuntamiento y Junta municipal haya acordado que para la realización de una obra de tan urgente necesidad se solicite la autorización correspondiente para invertir en ella el capital existente en la Caja general de Depósitos, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de propios, se hace público por el presente para que los vecinos puedan examinar tanto el proyecto referido como los demás documentos que le acompañan, á los efectos de la Instrucción de 28 de Julio de 1882.

La Almunia 13 de Febrero de 1889.—Martín Bernal.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Juan Grima Catalán, hijo de Dimas y de Miguela, natural de este pueblo, comprendido en el alistamiento del año

actual, el Ayuntamiento tiene acordado señalarle para su presentación el día 10 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; bajo apercibimiento que de no comparecer se instruirá expediente de prófugo contra el mismo.

Belmonte 13 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Narciso Algarate.

El segundo período de la recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial de esta villa y año económico presente, estará abierto en la Casa Consistorial del 15 al 25 del corriente, y horas de diez á doce de sus mañanas.

Belchite 14 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

El segundo período de la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este pueblo, se verificará en los días 14 al 23 del corriente, ambos inclusive, y horas de siete á doce de la mañana.

Lo que se anuncia á los contribuyentes del mismo para su conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto por la ley.

Figueruelas 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Marcos Castán.

Desde el día 15 del corriente mes hasta fin del mismo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan tenido en las clases de riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia.

Magallón 14 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel Cuartero.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día hasta el 28 del mes actual inclusive, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en su riqueza tributaria, debiendo presentarse al efecto las declaraciones firmadas con los documentos que justifiquen su pretensión, conforme á lo prevenido en el reglamento vigente.

Boquiñeni 13 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Cirilo Diaz.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1887 á 1888, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de 15 días, á contar desde el día de la fecha.

Piedratajada 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Mariano Laguarda.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1887 á 1888, de este pueblo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante 15 días, contados desde mañana.

Los que deseen enterarse podrán verificarlo en dicho término.

Monegrillo 13 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Melchor Fustero.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Rafael Buil en causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes, sitos en Alfajarín y sus términos:

1.º La cuarta parte de un campo, regadío, en la partida del Tejar, de un cahíz, cuatro hanegas y 11 almudes de cabida todo él, con 29 olivos, 30 higueras y árboles frutales; linda al Norte con acequia, al Sur con camino, al Este con Clemente Pradas y al Oeste con Antonio Buil: tasada dicha parte en 150 pesetas.

2.º La cuarta parte de otro campo, sito en Vaciasacos, de un cahíz, cinco hanegas y 11 almudes de tierra, y seis hanegas, seis almudes de viña; linda al N. con paso, al S. con terreno inculto, al E. con escorredero y al O. con Pascual Larroche: tasada dicha parte en 50 pesetas.

3.º Una cuarta parte de viña en la anterior partida, de un cahíz, una hanega; linda al N. con Pedro Laborda, al S. y O. con viuda de Juan Abós y al E. con Vicente Alcolea: tasada dicha parte en 25 pesetas.

4.º Otra cuarta parte de un campo, secano, en los Albores bajos, de un cahíz y seis hanegas; linda al N. con terreno inculto, al S. con Justo Falcón, al E. con terreno inculto y al O. con camino Viejo: tasada dicha parte en 25 pesetas.

5.º La cuarta parte de una casa, sita en la calle Mayor, señalada con el núm. 51; linda por la derecha con la de Francisco Terrén, por la izquierda con Valero Cascarrosa y por la espalda con camino: tasada dicha parte en 125 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 28 del actual, á las once de la mañana, sin sujeción á tipo por haberlo así solicitado el representante de los interesados en costas; y se advierte que las fincas se adjudicarán al mejor postor, y será preferido el que mande á todas juntas, siendo obligación del rematante suplir la falta de titulación con arreglo á lo dispuesto en la ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á 8 de Febrero de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Nicanor Grañena.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan imponerse en causa criminal contra Luis y Joaquín Serra, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un caballo, llamado Platero, capón, tordo, como de unos 16 años, de un metro 49 centímetros de alzada: tasado en 80 pesetas.

Otro caballo, llamado Chato, entero, castaño, pelos blancos en los costillares, lucero corrido, como de unos 18 años, de un metro 45 centímetros de alzada: tasado en 125 pesetas.

Otro caballo, llamado Molinero, capón, tordo, como de unos 11 años, de un metro 50 centímetros de alzada: tasado en 100 pesetas.

Otro caballo, llamado Noble, capón, castaño, de 10 años, de un metro 52 centímetros de alzada: tasado en 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 25 del actual, á las once de la mañana; y se advierte que los caballos estarán de manifiesto en la posada del Chaperó hasta el día del remate; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zaragoza á 12 de Febrero de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., José Guitarte.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy ha mandado se notifique á Natalio del Campo, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia firme dictada en 24 de Enero último por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa contra Bernardo Bona, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Bernardo Bona Ferriol, como autor del delito de estafa que se persigue en esta causa, concurriendo la circunstancia especial de ser más de dos veces reincidente, á la pena de un año y un día de presidio correccional, á las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de su condena, á que indemnice á Natalio del Campo en 8 pesetas 25 céntimos, quedando sujeto al apremio personal correspondiente y al pago de las costas procesales. Aprobamos por sus propios fundamentos el auto de insolvencia dictado á favor del procesado y que consulta el Juez de instrucción. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Melchor Esteban Cabezón.—Juan Bautista Martí.—Luis Tejerina.»

Y para que sirva de notificación en forma á Natalio del Campo, expido la presente para el BOLETIN OFICIAL en Zaragoza á 8 de Febrero de 1889.—El Escribano, P. I. de Guitarte, Manuel Sauras.

Cédula de citación.

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se ha acordado se cite por medio de la presente á un hombre bajo de estatura, delgado, moreno, barbilampiño, de unos 30 años de edad, que vestía gorra y un traje deteriorado, el cual á las tres de la tarde del 15 de Enero último, y bajo el nombre de Antonio Galvez, que dijo habitar calle de Perena, núm. 10, empeñó un colchón en cinco pesetas en la casa de préstamos, núm. 5, de la calle de la Libertad, de esta ciudad, para que comparezca inmediatamente en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración en causa que se instruye sobre robo de un colchón.

Y en su consecuencia expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

en Zaragoza á 11 de Febrero de 1889.—El Escribano, Angel Barón.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Aguarón.

D. Calixto Jimeno, Juez municipal de la villa de Aguaron:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas en juicio verbal civil, seguido á instancia de Eusebio Garcia y Vicente, de esta vecindad, contra Florencio Lázaro, vecino que fué de la misma, he acordado la venta de la finca siguiente:

Una casa, sita en el Arrabal de esta villa, la que contiene un cuarto, cocina y corral; lindante por la derecha entrando con corral de Ambrosio Garcés, por la izquierda con finca de Tiburcio Ruesca y por la espalda con la de Manuel Gómez: tasada en 400 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 27 del presente, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal.

Aguarón 7 de Febrero de 1889.—Calixto Jimeno.—Por su mandado, Vicente Anadón, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

ARTILLERÍA.—2.º regimiento divisionario.

En este regimiento existe vacante una plaza de Ajustador de artillería contratado, de oficio herrero-cerrajero, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y las consideraciones y goce que corresponden á los Sargentos segundos, á cuya clase está asimilado. Los aspirantes que deseen conocer en detalle lo concerniente al asunto pueden ver el reglamento aprobado en 1.º de Abril de 1882, que se les facilitará en las oficinas de este regimiento y en todas las dependencias de Artillería.

Y los que quieran contratarse por un plazo de cuatro años, lo solicitarán en instancia escrita de su puño y letra, la cual han de dirigir antes del 31 de Marzo próximo al Coronel del regimiento de guarnición en Zaragoza, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Partida de bautismo ó acta de nacimiento.
- 3.º Certificación que acredite su buena conducta.
- 4.º Certificación en que conste que no se halla inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- 5.º Certificación de hallarse libre del servicio militar activo ó la licencia correspondiente si hubiera servido, acreditando que tiene la aptitud física legal para el servicio militar.
- 6.º Certificado de aptitud en el oficio, expedido por la Junta facultativa de una fábrica ó parque de primer orden del Cuerpo.

Zaragoza 15 de Febrero de 1889.—El T. C. Comandante mayor, Salvador Peña.